ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.18.P003.F02	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1581-2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ARMANDO LEON JIMENEZ C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ARMANDO LEON JIMENEZ C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES -EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 -POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA-, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No 4112.010.20.0636 DE 2022"
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($396.530.796,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de noviembre de 2022
FECHA DE INICIO	09 de diciembre de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020 y Acta de posesión con consecutivo 0558 del dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali, LEOPOLDO DIAZ GARCIA, Profesional Universitario quien actúa como Supervisor por una parte y, por otra parte, ARMANDO LEON JIMENEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.585.987 expedida en Cali (Valle) quien para los efectos del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 2 al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta (30) de noviembre de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y el contratista ARMANDO LEON JIMENEZ, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES -EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 -POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA-, DERIVADA DE LA DECLARATORIA, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($396.530.796,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

2. Que el plazo inicial pactado en el Contrato para la ejecución y entrega de la Obra objeto del mismo, era de treinta y un (31) de diciembre de 2022.

3. Que el día trece (13) de diciembre de 2022, las partes suscribieron la Modificación No. 1 por medio se desagrega el valor del IVA en la CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO y se aclararon los porcentajes de las garantías del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1581- 2022 de la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS.

4. Que mediante comunicado INT URG MAN 2022-12-006 con fecha veintiuno (21) de diciembre de 2022, el contratista ARMANDO LEON JIMENEZ, solicita la suspensión del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1581.2022, por el termino de doce (12) días calendario en base a lo siguiente:

 - Solicita suspensión del contrato en referencia, teniendo en cuenta la solicitud y aprobación de suspensión del contrato de obra N° 4151.010.26.1580-2022 a partir del 30 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023.

5. Que el veintiuno (21) de diciembre de 2022 el supervisor del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1581.2022, emitió concepto técnico favorable para suspender su ejecución por el término de doce (12) días calendario.

6. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista y el concepto técnico del supervisor del Contrato.

7. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:
 «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

9. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:
 «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

11. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, por el termino de doce (12) días calendario, contados a partir del día treinta (30) de diciembre de 2022 hasta el día diez (10) de enero de 2023, o antes si se superan los hechos que dieron origen a la presente suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1581-2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes diciembre del año 2022.

CONTRATANTE

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

ARMANDO LEON JIMENEZ
C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)

SUPERVISOR

LEOPOLDO DIAZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Carlos Ignacio Ante Uribe – Abogado Contratista SI	Firma:
Revisó: Stephanie Martínez Giraldo – Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA No. 1

CONTRATO O CONVENIO No:	4151.010.26.1.1581.2021
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	CONSULTORIA
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES - EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 -POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA-, DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No 4112.010.20.0636 DE 2022"
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($396.530.796,00), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en la ciudad de Cali (V), en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.1854 de fecha dos (2) de octubre de 2020 y Acta de Posesión con consecutivo 0558 del dos (2) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 412.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura, LEOPOLDO DIAZ GARCIA, profesional universitario de la Secretaría de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Infraestructura quien actúa como Supervisor, por una parte, y por la otra ARMANDO LEON JIMENEZ, identificado con c.c. 16.585.987, quien para efecto del presente documento se denominará El Contratista, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato, a partir del día treinta (30) de diciembre de 2022 teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante comunicado INT URG MAN 2022-12-006 con fecha veintiuno (21) de diciembre de 2022, el contratista ARMANDO LEON JIMENEZ, solicita la suspensión del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1581.2022, por el termino de doce (12) días calendario en base a lo siguiente:

 - Solicita suspensión del contrato en referencia, teniendo en cuenta la solicitud y aprobación de suspensión del contrato de obra N° 4151.010.26.1580-2022 a partir del 30 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023.

2. Que el veintiuno (21) de diciembre de 2022 el supervisor del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1581.2022, emitió concepto técnico favorable para suspender su ejecución por el término de doce (12) días calendario.

En consecuencia, se procede a la suspensión del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1581.2022 por el término de doce (12) días calendario, contados a partir del día treinta (30) de diciembre de 2022 hasta el día diez (10) de enero de 2023, o antes si se superan los hechos que dieron origen a la presente suspensión.

Las partes acuerdan que la suspensión del Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1581.2022, no generará gastos adicionales a cargo de la Administración Central del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte de la presenta acta: la solicitud del contratista y el concepto técnico favorable del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.

ORDENADOR DEL GASTO,

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA

ARMANDO LEON JIMENEZ
C.C. No. 16.585.987 de Cali (Valle)

LEOPOLDO DIAZ GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Supervisor

Elaboró: Carlos Ignacio Ante Uribe – Contratista S.I.	Firma:
Revisó: Stephanie Martínez	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio – Subsecretaria de Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	**SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)** **JUSTIFICACION SUSPENSIÓN DE CONTRATO**	MAJA01.04.03.18.P03.F01	
		VERSIÓN	4
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	17/nov/2020

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO No. 4151.010.26.1.1581-2022
CONTRATISTA	ARMANDO LEON JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. 16.585.987 de Cali (V)
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DEOBRA PUBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LASOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES YSOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGODE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LAURGENCIA MANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORSDE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETODISTRITAL No. 4112.010.20.0636 DE 2022*
VALOR INICIAL	$ 396,530,796,00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	9 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN – INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($396,530,796,00) M/CTE incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría.
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 DE DICIEMBRE DE 2022
ACLARACIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
	N/A
	N/A

Consideraciones de la suspensión al Contrato de interventoría 4151.010.26.1.1581 – 2022, cuyo objeto contractual es: "REALIZAR LA INTERVENTORfIA INTEGRAL AL CONTRATO DEOBRA PUBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA,CUYO OBJETO ES *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LASOBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACI6N Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES YSOCIO-NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGODE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No. 4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LAURGENCIA MANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORSDE CALAMIDAD PUBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETODISTRITAL No. 4112.010.20.0636 DE 2022*":

La firma de interventoría ARMANO LEÓN JIMNEZ ha emitido un comunicado con fecha del día miércoles 21 de diciembre de 2022, en el cual manifiesta textualmente que:

"El suscrito ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ, interventor del proceso No.4151.010.26.1.1581-2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DELPROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOSUNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DEAMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES ENEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DECALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUALSE DECLARA LA URGENCIAMANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDADPÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0636 DE 2022."; me dirijo a usted de la manera más respetuosa para solicitar suspensión del contrato en referencia, teniendo en cuenta la solicitud y aprobación de suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1580-2022 a partir del lunes 26 de diciembre de 2022 hasta el miércoles 25 de enero de 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Teniendo en cuenta la justificación descrita previamente, el suscrito supervisor emite concepto técnico favorable para SUSPENDER el contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1581 – 2022, desde el lunes 26 de diciembre de 2022 hasta el miércoles 25 de enero de 2023.
LEOPOLDO DIAZ GARCIA
SUPERVISOR - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ARMANDO LEON JIMENEZ
INGENIERO CIVIL

Santiago de Cali, 21 de diciembre de 2022

INT URG MAN 2022-12-006

Señores
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA: Proceso de contratación N° 4151.010.26.1.1581-2022

OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO- NATURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DELDECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0636 DE 2022."

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO N° 4151.010.26.1581-2022

El suscrito ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ, interventor del proceso No.4151.010.26.1.1581- 2022 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y SOCIO-NATURALES ENEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0680 DE 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIAMANIFIESTA", DERIVADA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No.4112.010.20.0636 DE 2022."; me dirijo a usted de la manera más respetuosa para solicitar suspensión del contrato en referencia, teniendo en cuenta la solicitud y aprobación de suspensión del contrato de obra N° 4151.010.26.1580-2022 a partir del lunes 26 de diciembre de 2022 hasta el miércoles 25 de enero de 2023.

Atentamente,

ARMANDO LEON JIMÉNEZ
INTERVENTOR DEL PROCESO

CL 9AN No 4-23 OFC 104B EDIFICIO LOMA DE LA MESA TEL 4003867 CEL 3182982883
Email: arleonj@hotmail.comCali,
Colombia